

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

164

SEVILLA NÚMERO 3

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 224 de 2011, seguidos en este Juzgado a instancias de don David Sánchez Cano y otros, contra “Chronoexpres, Sociedad Anónima”, y otros, se ha dictado la sentencia número 340 de 2011, de fecha 12 de julio de 2011, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

1. Desestimo la demanda presentada por doña María de los Milagros Nombela Tolbaños, don Rafael J. Márquez Durán, don David Sánchez Cano y don Francisco J. Rodríguez Arrola, frente a “Chronoexpres, Sociedad Anónima”, “Jet Services España, Sociedad Anónima”, “Jet Worlwide España, Sociedad Anónima”, y “Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido objetivo.

2. Declaro procedentes las extinciones de los contratos de trabajo de los demandantes, por justificadas y acreditadas causas objetivas, acordada por la empresa demandada.

3. Absuelvo a “Chronoexpres, Sociedad Anónima”, y a “Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima”, de los pedimentos en su contra formulados.

4. Aprecio la falta de personalidad jurídica de “Jet Services España, Sociedad Anónima”, y “Jet Worlwide España, Sociedad Anónima”.

5. El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por esta sentencia, sin pronunciamiento alguno respecto del mismo.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado o representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación

En Sevilla, a 12 de julio de 2011.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el ilustrísimo señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, magistrado-juez de lo social del número 3 de los de Sevilla y su provincia, estando celebrando audiencia pública, de todo lo cual doy fe.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Jet Services España, Sociedad Anónima”, y “Jet Worlwide España, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente en Sevilla, a 12 de julio de 2011.—La secretaria judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

(03/26.803/11)